



Expediente Gestiona:161/2020

ASUNTO: Subvenció Club de Bàsquet Benigànim.

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Atendido Providencia del Concejal delegado del área de fecha 11 de junio de 2020, el tenor literal de la cual es el siguiente:

“PROVIDÈNCIA DE LA REGIDORA DELEGADA DE L'ÀREA

Atés que en el pressupost en vigor, en referència a la concessió de subvencions nominatives per als clubs esportius locals, es destina en l'aplicació **20.341.48005**, la quantitat de **3.000'00** a la següent entitat **CLUB DE BÀSQUET BENIGÀNIM** i que es procedirà al seu pagament, mitjançant la forma de pagament de transferència bancària del 100% de la quantitat subvencionada al compte de l'entitat en la modalitat de pagament anticipat de la totalitat de l'import de la subvenció, amb la finalitat que el **CLUB DE BÀSQUET BENIGÀNIM** pugui seguir amb la seua activitat esportiva habitual.

Atés el DECRET 2020-0016 de data: 16-01-2020, sobre delegació de l'àrea Benestar Social, Cooperació, Igualtat, Personal i Programació Esportiva en favor de David Vidal Vidal, comprenent les facultats de dirigir els serveis corresponents així com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten tercers, així com articles 21.3 de Llei 7/1985, de 2 d'abril i 43 del ROF.,

DISPOSE:

Primer. - Que s'emeta informe per la Secretaria en relació amb el procediment i la legislació aplicable per a la concessió de subvencions de manera directa.

Segon.- Se certifique per Intervenció l'existència de consignació pressupostària per a l'atorgament de la corresponent subvenció.

Tercer. - Una vegada completat l'expedient, es remeta el mateix a la Intervenció per a la seua fiscalització amb caràcter previ a la resolució.”.

SEGUNDO. -Visto el informe de Secretaria de fecha 11 de junio de 2020.

David Vidal Vidal (1 de 2)
Regidor Delegat Benestar Social, Cooperació, Igualtat,
Personal i Programació Esportiva
Data Signatura : 16/06/2020



LUCAS GIEURE SASTRE (2 de 2)
Secretari
Data Signatura : 16/06/2020
HASH: a1396a20e45cc6a040febb5a923562





TERCERO. -Visto el informe favorable de Intervención de fecha 16 de junio de 2020, se hace necesario que se dicte resolución de concesión de subvención.

A estos antecedentes se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo a la legislación aplicable:

- Constitución Española de 1978 (CE)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV)
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.
- Ordenanza General Para el Otorgamiento de Subvenciones Directas por el Ayuntamiento de Benigànim.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2020.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y legislación aplicable, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención correspondiente al ejercicio 2020 a la entidad **CLUB DE BÀSQUET BENGÀNIM** con CIF: **G-97975171** por el importe de **3.000'00 €**, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de su actividad deportiva y fomentar su desarrollo, la concesión de esta subvención se realizará mediante pago anticipado de la totalidad de la subvención, con cargo a la





aplicación presupuestaria 20.341.48005.

SEGUNDO. - La concesión de toda subvención tiene asociada la obligación de justificar las cantidades percibidas, según lo dispuesto en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Directas por el Ayuntamiento de Benigànim, dentro del año que se concede la subvención (antes del 15 de noviembre de 2020).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contenga:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- Justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención percibida. La justificación tendrá que efectuarse mediante facturas originales o fotocopias compulsadas. Sin embargo, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, si es el caso, tickets expedidos por máquinas registradoras; en todo caso, tendrán que contener, como mínimo, los datos previstos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Finalmente, estos documentos tendrán que estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención. También, serán admisibles otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Documentos acreditativos (certificados) de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la asociación.

En caso de que no se pudiera obtener los certificados correspondientes, por motivo justificado, se tendrá que presentar una Declaración Responsable en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas de pago con el Ayuntamiento de Benigànim.

TERCERO. - La falta de justificación, así como el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, determinará el **reintegro de la cantidad recibida**, así como la imposibilidad de ser beneficiario de subvención municipal en sucesivos ejercicios.

CUARTO. - Conceder el pago anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, es decir 3.000'00 € como pago anticipado y por tanto autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha cantidad.





AJUNTAMENT
DE LA VILA REIAL
DE BENIGÀNIM

QUINTO. - Pasar a Intervención y Tesorería copia de la presente Resolución para la contabilización y materialización de la ordenación del pago.

SEXTO. - Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente.

